

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 124.)

CONGRESO

Sesión del día 4.

Abrese sesión 3'45 tarde, presidencia Dato.

Apruébase acta.

Sr. Delgado denuncia supuestos abusos motivo elecciones; ruega Ministro Gobernación adopte medidas para cuando repitanse sea respetada libertad sufragio.

Ministro contesta había ordenado Gobernador Lugo adopte disposiciones para garantizar libertad emisión voto y castigar autores hechos ocurridos.

Conde Rodezno ruega Ministro Gracia y Justicia preste atención procedimiento incoado contra algunos vecinos Sangüesa dieron vivas religión dentro Iglesia.

Ministro contesta ha prestado y prestará atención asunto.

Sr. Sánchez Arjona explica interpelación acerca administración y funcionamiento Pósitos; hace historia origen é importancia mismos; dice esperanzas concibieron labradores con nombramiento conde Retamoso para Delegación Regia vístose defraudadas.

Ministro Fomento elogia acertada gestión Delegado Regio; para demostrarlo dice último año creádose 50; refiriéndose contrato ejecutivo, sostiene es lícito en absoluto, puesto que ley querido hacer del Comisario un verdadero dicta-

dor con facultades sólo subordinadas Ministro; termina defendiendo gestión Gobierno cuanto refiérase fomento riqueza, declarando está dispuesto procurar cuando termine Delegación Regia Estado español cimentará en Pósitos el crédito agrícola.

Orden dia.—Reanúdase comunicaciones marítimas.

Sr. Arteche defiende proposición pidiendo desglóbase dictamen artículos 1.º y 17.

Ministro Fomento contesta es imposible desgloarlos, pues destruirán proyecto.

Sr. Gasset interviene; cree que proposición facilitaría concordia.

Sr. Bugallal extráñase ante solicitud separación artículos 1.º y 17 que considera discutidos suficientemente; suspéndese.

Levántase 7'30.

SENADO

Sesión del día 4.

Abrese sesión 3'35, preside Azcárraga.

Apruébase acta.

Sr. Rodríguez anuncia interpelación relativa resultado elecciones domingo último; ruega Ministro Gobernación algunos datos.

Presidente ofrece transmitir el ruego.

Sr. Palomo dirige ruego relacionado inscripción obras Registro propiedad intelectual.

Contéstale Ministro Instrucción.

Orden dia.—Continúa Administración local; deséchase enmienda Sr. Sol art. 135; otra Sr. Castrillo al 136; deséchanse otras Sres. Calbetón, Sol y Arias Miranda artículos 137, 138 y 139, contestando á todos Presidente Consejo.

Sr. Palomo dice va apoyar enmienda con extensión.

Presidente Consejo dice así no correspóndese á benevolencia Gobierno.

Presidente Cámara dice mientras

defiende enmienda usará palabra, cuando sálgase cuestión cumplirá Reglamento.

Sr. Palomo comienza exponer razones juicio suyo justificarán modificación propone (rumor, conversaciones, comentarios, impiden orador.)

Sr. Palomo dice callará hasta terminen conversaciones.

Después de contestarle Marqués Ibarra, deséchase enmienda; léese otra al 143.

Levántase 7'15.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos de los artículos 38 y 48 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 13 de Enero último, fijando en 60 el número de Inspectores provinciales de Sanidad;

Vistos el informe de la mayoría del Real Consejo de Sanidad acerca del Reglamento y Programas, por los que han de regirse estas oposiciones, y el voto particular, también remitido por el Consejo, relativo al Programa de Legislación y Administración sanitarias;

Visto asimismo el informe de esa Inspección general de Sanidad interior, proponiendo la reforma del art. 1.º del Reglamento consultado por la mayoría del Consejo para reducir los derechos de examen que han de abonarse por los que tomen parte en las oposiciones que se convocan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la mayoría del Real Consejo de Sanidad y con la Inspección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para proveer 11 plazas de Inspectores provinciales y las que pudiesen, por cualquier causa, ser necesarias para que el dia en que los ejercicios de oposición terminen, esté completo el número de 60 Ins-

pectores, que determina la Real orden de 13 de Enero último.

2.º Que las oposiciones se verifiquen en Madrid, dando principio los ejercicios el dia 14 del próximo mes de Junio ante el Tribunal que de Real orden se constituya en forma reglamentaria, rigiéndose las oposiciones por el Reglamento que se publica á continuación.

3.º Que en las oposiciones puedan tomar parte solo los que acrediten ser Doctores en Medicina y Cirugía, con más de ocho años de ejercicio profesional, y cuya edad no exceda de cincuenta años; que lo soliciten, por instancia, del Ministro de la Gobernación, firmada por el Aspirante, y que habrá de presentarse en el Registro general del Ministerio, hasta el dia 31 de Mayo inclusive.

4.º Que á la instancia se acompañen, necesariamente, por el que aspire á tomar parte en las oposiciones, los documentos que justifiquen: que es español; su condición de Doctor en Medicina y Cirugía con práctica profesional durante más de ocho años, su edad por medio de la partida de Bautismo ó la certificación de inscripción de nacimiento en el Registro civil, y que no ha sido procesado, acreditándolo con certificado de la Dirección general de Prisiones.

5.º Que terminado el plazo de admisión de instancias, se remitan éstas al Tribunal que haya de actuar en las oposiciones, quien las examinará y calificará sin ulterior recurso, publicándose en la *Gaceta* de Madrid, ocho días antes, por lo menos, del en que hayan de dar principio los ejercicios, la lista autorizada por el Presidente y Secretario, de los aspirantes que pueden ser admitidos á las oposiciones por haber justificado los requisitos que determinan las disposiciones 3.ª y 4.ª

Se anunciará además en igual forma el dia, la hora y el local en que hayan de verificarse las oposiciones.

6.º Que éstas se desarrollen en la forma que determina el adjunto Reglamento y con arreglo á los Programas que se insertan á continuación y quedan aprobados, formulándose por el Tribunal, una vez terminados los ejercicios y calificados éstos, la propuesta que prescribe el art. 9.º del dicho Reglamento, limitada al número preciso para cubrir las vacantes anunciadas hasta el momento de la calificación, acompañando á la propuesta el expediente íntegro.

7.º Que por la Inspección General de Sanidad Interior, se remita el expediente y propuesta al Real Consejo de Sanidad, á los efectos del art. 9 del Reglamento para estas oposiciones, resolviéndose en definitivo por este Ministerio lo que proceda.

8.º Que la presente convocatoria se publique sin demora en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1909.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO

para las oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad convocadas por Real orden de esta fecha.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, será preciso haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación en el plazo y con los requisitos que determina la Real orden de convocatoria.

Para los gastos de material que se originen con motivo de las oposiciones y para las indemnizaciones que corresponden á los individuos que constituyan el Tribunal, cada opositor abonará en metálico, al recoger la papeleta de exámen, la cantidad de 30 pesetas.

Del total recaudado por este concepto se pagarán, en primer lugar, los gastos de material aludidos, y el resto se distribuirá, por partes iguales, entre los individuos del Tribunal.

Art. 2.º El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación nombrará el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones.

Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno técnico y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á seis preguntas, sacadas á la suerte, de las materias que comprende el programa.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema de Microscopia aplicada á la Higiene de Parasitología ó de

Bacterología clínica; y el tercero en el despacho, por el opositor de un expediente administrativo relativo á las funciones que competen á los Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo hacer el extracto del asunto objeto del expediente la propuesta razonada de la resolución que proceda y citando las disposiciones legales en que funde la resolución que proponga.

Art. 4.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con 24 horas de anticipación los opositores que han de actuar en cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad y esto sólo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente á actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de exámen, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales. Esta operación se repetirá en cada uno de los dos ejercicios siguientes:

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo. El total obtenido por cada opositor dará la calificación de cada ejercicio.

El opositor que no tenga 35 puntos, por lo menos, en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo, y el que en este tampoco los obtuviera, quedará excluido del tercero. El opositor que en este último ejercicio no obtenga, por lo menos, otros 35 puntos, no podrá ser declarado apto.

El total de puntos obtenidos por cada opositor, sumándose al efecto los de los tres ejercicios, dará la calificación y el orden de la propuesta.

Cuando dos ó más opositores obtuvieran una igual conceptualización final, el Tribunal propondrá en primer lugar al que lleve más años en el ejercicio de su profesión, ó al que haya obtenido el título de Doctor por oposición, ó, en último caso, al que resulte con más méritos en su expediente.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes disposiciones:

1.ª Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se colocarán los tres bombos, introduciéndose en cada uno de ellos tantas

bolas numeradas como preguntas contiene el adjunto Programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: Materias de Higiene general.—En el segundo: De Bacteriología y Epidemiología.—En el tercero: De Legislación y Administración sanitarias.

2.ª Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, tres preguntas de Higiene general, dos de Epidemiología y Bacteriología y una de Legislación y Administración sanitarias.

3.ª Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.ª El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuantos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones.

5.ª Diariamente se expondrá al público una lista con los nombres de los actuantes aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista, será autorizada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno del señor Presidente.

Art. 7.º La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

El Tribunal dividirá á los opositores en grupos de cinco, por el orden correlativo de número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundo ejercicio, se presentarán los cinco opositores del grupo á que corresponda actuar, en el Instituto de Alfonso XIII.

La ausencia á este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinará la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el art. 4.º

Constituido el Tribunal, se procederá á colocar en el bombo tantas bolas numeradas cuantos sean los problemas preparados al efecto, con la necesaria anticipación, por el mismo Tribunal: ese número, no será en ningún caso menor de cinco y los problemas se referirán á prácticas de microscopio aplicada á la higiene, ó á la resolución de casos de Parasitología ó de Bacteriología, bien definidos y elegidos entre los relacionados con la investigación del organismo característico de una afección endémica ó epidémica; en un cultivo; en una secreción ó excreción; en una agua; en un producto alimenticio; en una sustancia, proceda de ropa ó género comercial de los en que habitualmente puede hallarse el microorganismo.

Por uno de los opositores, designado en el acto por sus compañeros se extraerá del bombo una de las bolas numeradas que en él se

colocaron, y el número que esta bola tenga, representará el problema que ha de entregarse á los opositores para su resolución, problema que será el mismo para todos.

Terminado el sorteo, y una vez conocido su resultado, se entregará á cada opositor la primera materia, sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándole el local en que ha de ejecutar éstos, y en el cual se le suministrarán todos los medios, aparatos y productos que necesite, por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya procedan de la Biblioteca del Establecimiento, ya sean de su propiedad particular; dispondrá para operar, de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento; y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo en ningún caso, sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos, ni ningún producto, cultivo, preparación, etc., procedente de esos mismos trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor consignará en una nota, que redactará al efecto, las investigaciones efectuadas, la marcha seguida y el resultado final obtenido con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota que entregará, bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniéndolo á ella si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento y recogerá el sobrante, si le hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez ultimadas por los cinco opositores de cada grupo sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquellos redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando, á publicar por el Sr. Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio

se hará en la misma forma que queda estalecida para el primero.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

Primero. Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán por grupos de cinco, como máximo, y cada grupo estará constituido por los opositores que designará el Tribunal, en sesión pública y siguiendo rigurosamente el orden de sorteo celebrado para la práctica del primer ejercicio.

Segundo. El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación, el día y la hora en que haya de actuar cada grupo.

Tercero. Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como expedientes hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal. Cada grupo despachará un sólo expediente.

Cuarto. El expediente deberá quedar ultimado por los opositores á quienes corresponda por sorteo, en un periodo de tiempo que no exceda de ocho horas.

Quinto. A los opositores se les facilitarán los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer. Para la práctica de este ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal á que se refiere el párrafo siguiente.

Sexto. Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores.

Séptimo. Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y, en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal. Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

Ar. 9.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección general de Sanidad interior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación, para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria.

La Inspección general de Sanidad interior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas, para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 10. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernación, para que se sirva aprobarlo y nombrar á los propuestos.

Madrid, 29 de Abril de 1909.—
Aprobado por S. M.—Cierva.

(Continuará.)

Providencias Judiciales

Cornudilla.

Por providencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Mendoza Rivas, dictada con fecha 30 del corriente mes de Abril, en la ejecución de sentencia del juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante D. Manuel Quintana, á nombre y representación de D. Nicolás Saiz, y de la otra como demandado D. Liborio Martínez, sobre pago de 196 pesetas 8 céntimos é interés de un 6 por 100 anual, se manda sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas urbanas y rústicas que á continuación se expresan:

Una casa en la calle de la Plazuela, núm. 15, consta de un solo piso, de piedra y adobe, con un patio, tasada en 200 pesetas.

Un subterráneo en la calle del Campillo, en 10.

Una heredad al término de Valdecilla, jurisdicción de Cornudilla, que hace siete áreas, en 20.

Otra en Ciruelo, de siete, en 20.

Otra en Polmerin, de siete, en 3.

Otra en la Aragona, de tres áreas 50 centiáreas, en 10.

Otra en la Carretera, de ocho y 75, en 5.

Otra en Sorrina, de cinco y 25, en 25.

Otra en camino de Poza, de tres y media, en 5.

Otra en la Hesa, de siete y media áreas, en 10.

Una ería á Quintanilla, de ocho y 75, en 40.

Estas fincas han sido embargadas como de la propiedad del deudor D. Liborio Martínez y se venden para pagar á D. Nicolás Saiz la cantidad antes expresada y las costas, debiéndose celebrar el remate el día 24 de Mayo próximo y hora de las tres de la tarde en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, siendo el arreglo de la titulación por cuenta del comprador.

Cornudilla 30 de Abril de 1909.
—El Juez, Antonio Mendoza.—El Secretario, Angel Gonzalo.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Valle de Mena.

D. Agapito Revillas Ruiz, D. Luis Gutiérrez Mena, D. Teodoro Ruiz Retes, D. Pantaleón Campo Ruiz, don Eduardo Zorrilla Monasterio, D. Baldomero Torresagasti Orive y D. Manuel Ruiz Retes.

Abajas.

D. Pedro Rojas Gomez, D. Gregorio García Alonso y D. Eusebio García Rodríguez.

Hontoria de Valdearados.

D. Lino Aguilera Aguilera, don Bartolomé Aguilera Aguilera, don Manuel Martínez Martínez y D. Norberto Hontoria Martínez.

Villafria.

D. Celedonio Gómez Izquierdo, D. Cipriano Martínez Mata y don Esteban Arnaiz Monedero.

La Aguilera.

D. Santiago Cayuela Nuño, don Florencio García Martínez y don Casimiro Zalofia García.

Arcos.

D. Felix Saiz Romo, D. Pedro Espiga López, D. Hilario Saiz y Saiz, D. Timoteo de la Fuente Saiz y don Lorenzo San Martín Martínez.

Milagros.

D. Ildefonso Sanz Gil, D. Juan Alonso Gil, D. Vito Abad García y D. Celedonio Rahona Abad.

Castrillo Solarana.

D. Eusebio Angulo Merino, don Andrés Pozo Pozo y D. Cayetano Angulo Pozo.

Cuevas de Amaya.

D. Gregorio García Gutiérrez, D. Ciriaco García Pedrosa y D. Vicente Martín Renedo.

Salguero de Juarros.

D. Miguel Alegre Palacios, don Angel Alegre García y D. Vicente Alegre.

Pinilla Trasmonte.

D. Felipe Nuñez Nuñez, D. Julian Gumiel Zorrilla y D. Matías Calvo Sainz.

Villamayor de los Montes.

D. Eladio Gil Sancho, D. Victor Lara Gil, D. Lorenzo Tomé Tomé y D. Prudencio Carcedo Diez.

San Quirce de Riopisuerga.

D. Andrés Herrero Abia, D. Lucio de Frías García y D. Vicente Rucandio Gama.

Villaescusa la Sombria.

D. Juan Diez Molina, D. Vicente Marina Cuesta y D. Ignacio Morquillas Martínez.

Cillaperlata.

D. Cándido Bergado Bergado, don Miguel Cereceda Pérez y D. Román Martínez Palacin.

Castildelgado.

D. Bernabé Rubio Cárcamo, don

Nicolás Zuazo Saez Quejana y don Sixto Merino Bravo.

Bascuñana.

D. Calixto Ochoa Crespò, don Ignacio del Hoyo Uyarra y D. Gregorio Silvestre Castro.

Solas de Bureba.

D. Pedro Arce Martínez, D. Gregorio Ruiz Maure y D. Vitores Arce Martínez.

Santa Cruz de Juarros.

D. Benito Velasco Cuesta, don Francisco Hernando Conde, D. Quirico Pérez Herrero y D. Gregorio Pineda Alegre.

Junta de Puente de Ebro.

D. Fulgencio Ruiz Saiz, D. Atanasio Marañón Gutiérrez, D. Cirilo Alonso López y D. Isidro Varona Saiz.

Sierra en Tobalina.

D. Vicente Ruiz Saez, D. Claudio Ortiz Barredo, D. Pablo Gómez Gómez y D. Casto Miranda Herrán.

Robredo Temiño.

D. Estanislao Güemes y Güemes, D. Antonino Ruiz Sancho y D. Cirilo Martínez Espiga.

Fresneda de la Sierra.

D. Miguel Pablo Grijalvo, D. Ruperto García Manso y D. Estéban González Velasco.

Redecilla del Camino.

D. Francisco Murillo Villar, don Dámaso Sierra Ternero y D. Ildefonso Calvo Merino.

Neila.

D. Baldomero López Gutiérrez, D. Valentín González González y D. Patricio González Tierno.

Los Altos.

D. Juan Gallo Ruiz, D. Blas Peña Fernández, D. Narciso Santillana Gallo y D. Manuel Alcalde y Alcalde.

Fresnillo de las Dueñas.

D. Gabriel Pastor Ortega, D. Deogracias González Tejada, D. Dionisio Platel Sama y D. Inocencio Ruiz Castillo.

Oquillas.

D. Jorge Orcajo Ortega, D. Toribio Miguel Muñoz y D. Bruno Frías de las Heras.

Moradillo de Roa.

D. Manuel Arranz Mayor, D. Felipe González Peña, D. José González Rincón y D. Gregorio Sanz Rincón.

Fuentelisisendo.

D. Ubaldo Madrigal Domingo, D. Toribio Domingo Domingo y don Eustaquio García Casado.

Urbel del Castillo.

D. Tomás González Diez, D. Genaro Puente González y D. Galo Alonso Fuente.

Valle de Valdelaguna.

D. Vicente Burgos Camarero, don Domingo García Tobias, D. Francisco de la Hoz Calvo, D. Blas Martín Pérez, D. Felix Gutiérrez (de Bezares), D. Isaac Hernaez Prieto y Leandro Serrano.

Rioseras.

D. Eusebio Fernández Grañón,
D. Francisco Bernal Ibeas, D. Julián Díez Fernández y D. Saturnino Fernández Ortega.

Quintanarroz.

D. Lorenzo Martínez Olmo, don Nicolás Ibáñez Martínez y D. José Rodríguez Rodríguez.

Villaescusa del Butrón.

D. Aniceto Martínez y Martínez,
D. Enrique Rodríguez Sedano y don Manuel Gallo Gutiérrez.

La Puebla de Arganzón.

D. Francisco Román Zárate, don Antonino Martínez Albaina y don Emilio Usátegui Salcedo.

Quintanaortuño.

D. Daniel Mata Alonso, D. Ciria-
co Villanueva Martínez y D. José Solana Barco.

Peñaranda de Duero.

D. Eugenio Arranz Arranz, don Felipe Unsión Velez, D. Andrés Arrán Hernán, D. Aquilino Plaza Juez y D. Francisco Pastor Izcara.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Por la Presidencia de este Tribunal se dictó, con fecha 17 del actual, el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del presente año de 1909, el día 10 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Palacio de Justicia.

Comuníquese este acuerdo á la indicada Audiencia provincial para conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Cándido Casado Ortega, de Cilleruelo de Arriba.
Angel Revilla González, Covarrubias.
Nicomedes Alzaga González, Cuevas de San Clemente.
Victoriano Molinero Saiz, Lerma.
Eugenio Trilleros Conde, Mahamud.
Melchor Díez Vicarios, Mecerreyes.
Asterio Ruiz Sanz, Presencio.
Melchor Casado Calvo, Pinilla Trasmonte.
Ildefonso Arribas Calvo, id.
Bonifacio Alonso Briones, id.
Melchor Ronda González, Royuela.
Atenedoro Alvarez Gutierrez, id.
Victor Lázaro Ortega, Quintanilla del Agua.
Isidoro Camarero Blanco, id.
Luis Alonso Martín, Quintanilla del Coco.
Pedro García Rodríguez, Quintanilla de la Mata.
Justo García Asturias, Santa Inés.
Inocencio Barbero Ortega, id.

Eleuterio López García, Lerma.
Juan Izquierdo Pérez, id.

Capacidades.

Antonio Abad López, de Avellanosa de Muñó.
Andrés Ayala Ayala, Bahabón de Esgueva.
Isaac Aguinaga Santillán, id.
Juan Martínez Martínez, Cilleruelo de Arriba.
Domingo Calvo Serrano, id.
Vicente Portal García, Cuevas de San Clemente.
Telesforo Ruiz Roa, Lerma.
Ignacio Pablos González, id.
Cleto Merino Roa, id.
Casto Díez Caballero, Mazuela.
Fidel Machón Romo, id.
Diego Barbero Bravo, Nebreda.
Braulio del Alamo Baños, Pinilla Trasmonte.
Miguel Elena Barros, Pineda Trasmonte.
Vicente Ortega Pérez, Quintanilla del Agua.
Hilario Martínez Izquierdo, id.

Cabezas de familia.

José Mata Mata, de Burgos.
Ruperto Peña Bárcena, id.
Pablo González Gutiérrez, id.
Félix González Miguel, id.

Capacidades.

Angel García Rey Juan, de Burgos.
Pedro Díez Moral, id.

Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 10 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Lerma, seguida contra Luis Revuelta y otros, por el delito de falsificación, y otra para el día 12 y 13 de Mayo, seguida contra Angel Herrera Hernández, por el delito de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Nemesio Calvo Zapatero, de Anguix.
Quintín Llorente Bartolomesanz, de Adrada de Haza.
Cándido Arcos Plaza, id.
Melquiades Carbonero García, Berlangas.
Fidel Martínez Pintado, Fuentecén.
Cesáreo Pérez Estéban, id.
Mateo Alonso y Alonso, Guzmán.
Fernando Veros de Hoz, Hontangas.
Cipriano González Cid, id.
Bernardo García Merino, Horra.
Juan Estéban Tremiño, id.
Felipe González Carrascal, La Cueva.
Marino Heras Estéban, Mambrilla.
Celestino Rodrigo Cavia, Olmedillo.
José Heras Páramo, Pedrosa.
Florentino Murga Tobar, Roa.
Andrés Llorente Pérez, id.
Gregorio Castilla Altable, id.
Federico García Cortés, id.
Florentino Bueno García, id.

Capacidades.

Carlos Moral García, de Adrada.
Demetrio Martínez Monedero, Fuentecén.
Hermenegildo Diego Pintado, id.
Olegario Diego Arranz, id.
Clemente Martínez Gómez, id.
Vicente Sopena Beltrán, Guzmán.
Segundo de la Cal Rodríguez, id.
Pablo Estéban Lara, La Horra.
Ponciano Bajo Yagüez, Hontangas.
Manuel Guijarro Bajo, id.
Lorenzo Sopena Herrero, Haza.
Marcelo Calleja Mansilla, Hoyales.
Agustín Cerezo de Frutos, Fuenteliso.
Victoriano Palomino Granado, de Mambrilla.

Isidoro Díez Ramón, id.
Ciriaco Ramos Horra, id.

Cabezas de familia.

Melchor Casado Asenjo, de Burgos.
Saturnino García Moreno, id.
Florentino García Castrillo, id.
Pedro Francés Caballero, id.

Capacidades.

Félix Rodrigo Calvo, de Burgos.
Ricardo Suso Vega, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 17 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Roa, seguida contra Inocente Izquierdo y otros, por el delito de robo, y otra para el día siguiente, contra Lorenzo Sanz, por el delito de homicidio.

(Continuará.)

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

No habiendo comparecido el mozo Balbino Ortega León, hijo de Primo y Emiliana, número 6 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta.

Olmedillo de Roa 27 de Abril de 1909.—El Alcalde, Teófilo Vélez.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Tobalina respecto del mozo Victor Paredes Angulo, hijo de Pedro y Maria, número 19.

El de Valle de Hoz de Arriba respecto del mozo Ramiro de la Peña López, hijo de Antonio y Elvira, número 16.

El de Medina de Pomar respecto del mozo Joaquin Fernández Hierro, hijo de Higinio y Cecilia, número 18.

El de Valle de Mena respecto del mozo Crescencio Novales Cano, hijo de Brígido y Josefa, núm. 3.

El de Rabanera del Pinar respecto de los mozos del actual reemplazo Mariano Elvira Fernández, hijo de Leoncio y Tomasa; Andrés Gil Gómez, de Gregorio y Rosa, y Esteban Esteban Ortego, de Melitón y Rufina, y del reemplazo de 1908 Mariano Manchado Cebrián, de Sinforiano y de Juliana.

El de Quintanalaranco respecto del mozo Francisco Vegas Ruiz, hijo de Dionisio y Agripina, número 2.

Alcaldía de Oña.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde

la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oña 30 de Abril de 1909. — El Alcalde, Nicolás Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.

San Quirce de Riopisuerga.
Sotovellanos.
Reinoso.
Sasamón.

Alcaldía de Castrogeriz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1910, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Castrogeriz 1.º de Mayo de 1909. — El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda.

Santa Cecilia.
Tardajos.
Galarde.

Junta Administrativa de Arenillas de Muñó.

El día 15 del actual, á la una de su tarde, en la sala consistorial de este pueblo, bajo la presidencia de la Junta administrativa, y bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, tendrá lugar la enajenación en pública subasta de la casa-panera del pósito de esta localidad por cuarta vez, y la duración de la misma será de treinta minutos, cuya capitalización es la de 500 pesetas, de las que se rebajan el 45 por 100, quedando por consiguiente en 275, que servirán de tipo de licitación, no pudiendo ser licitadores los que formen parte de la Comisión administrativa del pósito, empleados y deudores del mismo que se encuentren en descubierto y todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España, depósito ó resguardo que habrá de devolverse á todos los licitadores en el acto del remate, reservando únicamente el del mejor postor.

Lo que se publica por el presente á los efectos de lo ordenado por la Excm. Delegación Regia de pósitos.

Arenillas de Muñó 3 de Mayo de 1909.—El Presidente, Carlos Fernández.

Anuncios Particulares

Guarda.

Se necesita uno con su zagal para labranzas en el barrio de Villimar, ganando una renta de consideración y casa. Informará el Alcalde.